

La presente Base Normativa se encuentra en estado de revisión.

Los usuarios convienen en exonerar de responsabilidad a la Intendencia de Montevideo, División Asesoría Jurídica, Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica, por todo tipo de daño o perjuicio, directo o indirecto que eventualmente puedan sufrir especialmente los derivados de involuntarias inexactitudes, falta de información o datos imperfectos de cualquier naturaleza, contenidos en los archivos de dicha Base.

Digesto Departamental

Volumen V Tránsito y Transporte

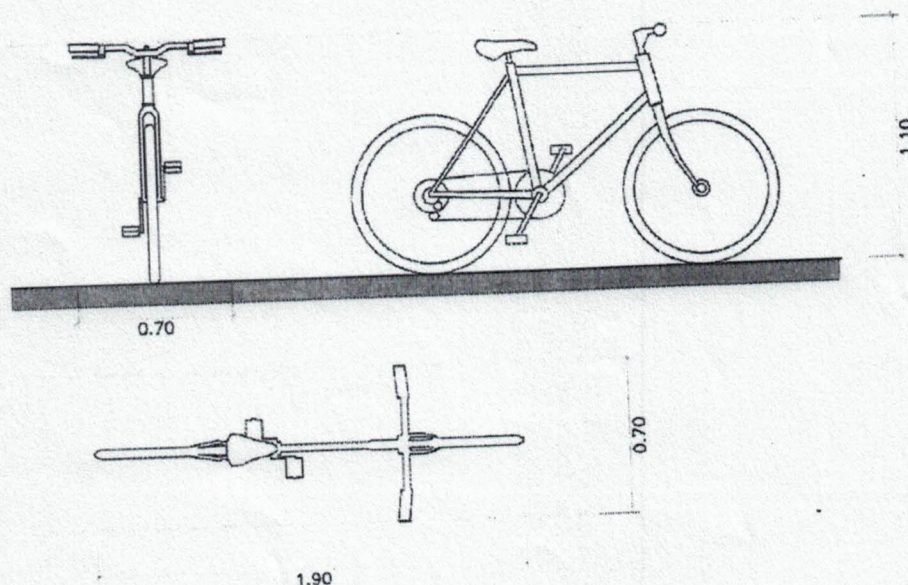
Libro IV Del tránsito público

Parte Reglamentaria

Título IX.1 Del estacionamiento de bicicletas en espacios públicos y privados

Artículo R.424.138.1 .- Los Bicicletarios en espacio público deben cumplir con las siguientes dimensiones mínimas según se detalla en Cuadro 1: 1,90 metros de largo, 0,70 metros de ancho y 1,10 metros de altura.

Cuadro 1



Fuentes

- Res.IM 2325/17 de 31.05.2017 num. 1
Res.IM 2172/17 de 29.05.2017 num. 1
Res.IM 388/16 de 01.02.2016 num. 5

Observaciones

- ☒ art. 1 de la reglamentación.
☒ num. 2
☒

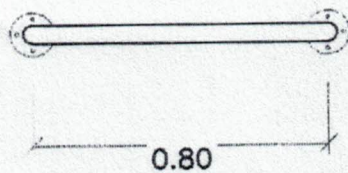
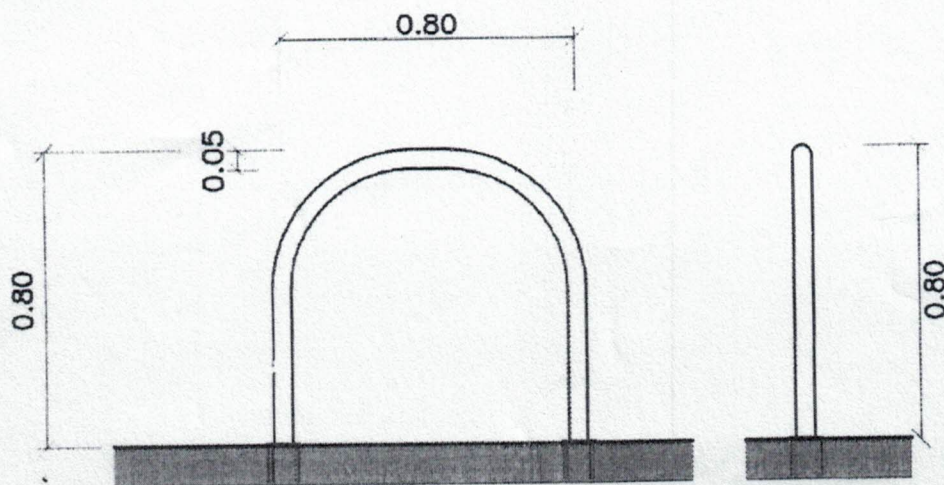
Artículo R.424.138.1.1 .- Los Bicicletarios se clasifican según el tiempo de uso en:

1.- Bicicletarios de Corta Estadía

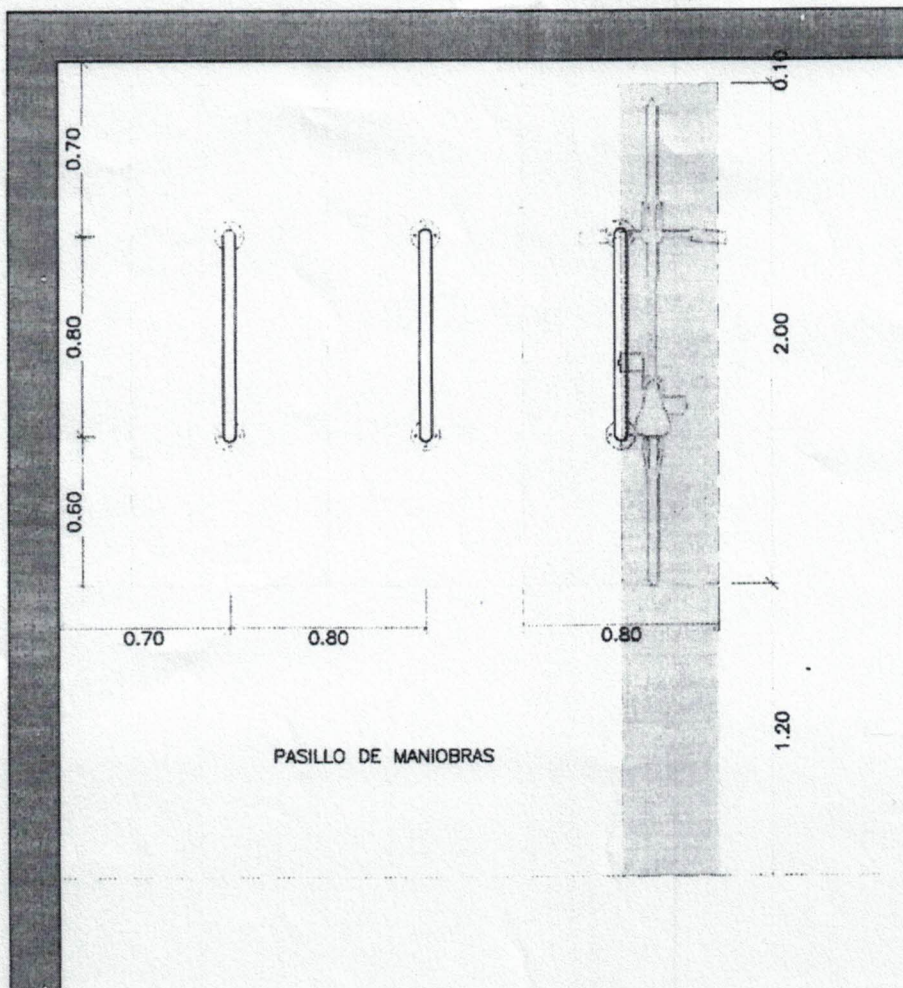
Son los que se utilizan como máximo hasta dos horas y deben cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1.- Estar anclados firmemente al piso y que no tengan aristas vivas ni elementos punzantes que signifique peligro para el público en general.
- 1.2.- Contar con por lo menos dos puntos de contacto entre la bicicleta y el Bicicletario, priorizándose el amarre del cuadro de la bicicleta.
- 1.3.- Admitir el uso de distintos tipos de amarres o candados.
- 1.4.- El modelo de Bicicletario sugerido es el denominado "U invertida", según Cuadros 2 y 3.

Cuadro 2



Cuadro 3



Bicicletarios de Larga Estadía

Son los que se utilizan por un lapso mayor a dos horas y deben cumplir con las siguientes condiciones:

- 2.1.- ubicarse en espacios cerrados y/o estructuras cerradas y/o vigilados.
- 2.2.- Se admite un punto de contacto entre el Bicicletario y la bicicleta, por ejemplo solo la rueda.
- 2.3.- Los modelos de Bicicletarios sugeridos son los siguientes:
 - 2.3.1.- Bicicletario con soporte de rueda según Cuadro 4:

Los soportes requieren distancia de separación mínima entre sí de 0,60 metros.

Si se colocan los soportes de manera alternada o si se levantan sólo las ruedas delanteras de tal manera que los manillares no colisionen entre sí, se admiten distancias de 0,35 metros.

Cuadro 4

